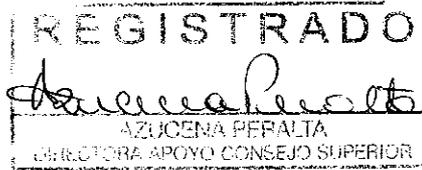




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012.-

VISTO las Resoluciones N° 2100, 2094, 2095, 2099, 2097, 2107, 2101, del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires mediante las cuales solicita se autorice la inscripción a un grupo de aspirantes que poseen méritos suficientes para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa con modalidad a distancia, pero no cumplen con las condiciones de admisión que exige la currícula, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 80/2003 se aprobó el dictado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa con modalidad a distancia para todo el ámbito de la Universidad.

Que de acuerdo a las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

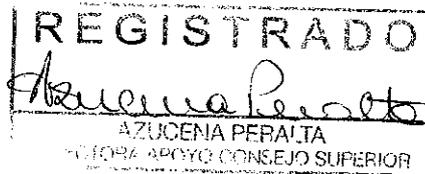
Que en consecuencia es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional Buenos Aires elevó los antecedentes correspondientes a cada uno de los aspirantes, los cuales fueron analizados y acreditan méritos suficientes para poder cursar la Licenciatura en Tecnología Educativa con



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



modalidad a distancia.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó las presentaciones realizadas y observó que las mismas son suficientes para dar lugar a las excepciones solicitadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar las Resoluciones N° 2100, 2094, 2095, 2099, 2097, 2107, 2101, del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires y autorizar como medida de excepción la inscripción por méritos reconocidos de un grupo de aspirantes que figuran en el Anexo I, para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, modalidad a distancia, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1795/2012

UTN
mgb

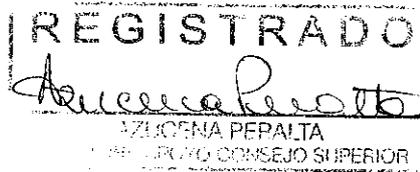
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 1795/2012

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

ASPIRANTES A CURSAR LA LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA

- Modalidad a Distancia -

Apellido y Nombre	D.N.I.
RODRIGUEZ, Sonia Alejandra	17.473.588
ROHVEIN, Cristina Emilia	17.758.548
LOBO, Paola Viviana	24.883.969
CORONEL, Sandra Noemí	23.314.532
QUEREJETA, María Graciela	18.161.228
LEONE, César Andrés	20.354.683
GONZALEZ DE MEDINA, Daniela	1.525.797-5